

## 5. Que acompaña la siguiente documentación: (1)

—Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I. o fotocopia compulsada).

—Título o poder bastante a favor de la persona que formule la solicitud (en el caso de personas jurídicas).

—Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión o documento que garantice suficientemente la plena disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras e instalaciones proyectadas.

—Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras e instalaciones a realizar suscrito por técnico competente.

6. Que se adquiere el compromiso formal de presentar, una vez le sea notificada la concesión de la subvención, si procede, el Proyecto, visado por el Colegio Oficial correspondiente y en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención; cuya materialización no podrá efectuarse sin el cumplimiento de este compromiso.

7. Que se compromete a presentar el resto de la documentación que le sea solicitada por la Secretaría General Técnica, para una mejor comprensión de esta solicitud.

8. A los efectos del artículo 3.2 de la Orden, este establecimiento ocupa el lugar preferencial ..... (sólo para solicitantes de subvenciones en más de un establecimiento).

## SOLICITA:

Que al amparo de la Orden de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones de fecha ....., le sea concedida una subvención de ..... para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Reseñar con X lo que proceda.

Excma. Sra. Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones  
C/ Cárdenas, 11  
06800 Mérida.

ORDEN de 27 de febrero de 1989, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones sobre concesión de Título-Licencia de Agencias de Viajes, Grupo Minorista, a «Viajes Valle Tours Plasencia, S.A.».

VISTO el expediente a instancias de D. Eloy de la Fuente Cobos, en nombre y representación de «Viajes Valle Tours Plasencia, S.A.» en solicitud de

autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia del Grupo de Minoristas, y

RESULTANDO que a la solicitud de dicha empresa iniciada con fecha 12 de septiembre de 1988, se acompañó la documentación que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Agencias de Viajes, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en los que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia.

RESULTANDO que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

CONSIDERANDO que la empresa solicitante, «Viajes Valle Tours Plasencia, S.A.» concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987, de 28 de diciembre para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo de Minoristas.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Valle Tours Plasencia, S.A.» con casa central en Plasencia, c/. Maldonado, n.º 36, el Título de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el n.º 1.944 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil con sujeción a los preceptos del Decreto 82/1987, de 28 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 27 de febrero de 1989.

La Consejera de Turismo, Transportes  
y Comunicaciones,  
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

Ilmos. Secretario Gral. Técnico y Director Gral. de Turismo. MERIDA.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 14/89, de 28 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación de terrenos necesarios para la ejecución de la obra denominada «Abastecimiento de agua a Campillo y Retamal de Llerena (Badajoz)».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas las competencias en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, transferidas a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 930/1984, de 28 de marzo.

La Junta de Extremadura, tiene atribuida la fa-